



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**016419 31 JUL 2025**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**1.- CONSIDERANDO**

1.1. Que mediante la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

1.2. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante escrito con radicado número 2024-ER-0670163, en la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Universidad Católica Luis Amigó, interpuso recurso de reposición en contra de la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

**2. - PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. Que la Universidad Católica Luis Amigó, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024, con la petición de renovar el registro calificado al programa de Especialización en Docencia Universitaria, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y aprobar las modificaciones propuestas por la institución consistentes en, el cambio de la modalidad que pasa de presencial a virtual, la disminución de créditos académicos que pasa de 28 a 26, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

**3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. La Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024, fue notificada por correo electrónico el 29 de noviembre de 2024, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024"

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

#### 4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas al incumplimiento de las siguientes de condiciones de calidad: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, JUSTIFICACIÓN, ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO Y RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la CONACES emitido el 27 de septiembre de 2024, la Universidad Católica Luis Amigó, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala.

#### 5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023 como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, modificada por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 18 de febrero de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Docencia Universitaria, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

5.3. En tal sentido, recomendó reponer la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024, y en consecuencia, renovar el registro calificado al programa de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con una duración de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral y 14 estudiantes a admitir en el primer periodo, y aprobar las modificaciones propuestas por la institución consistentes en, el cambio de la modalidad que pasa de presencial a virtual, la disminución de créditos académicos que pasa de 28 a 26, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

5.4. Este Despacho, en consideración del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para reponer la decisión expresada en la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024, con la consecuencia de renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas por la institución del programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024"

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Decisión: Reponer la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024. Por consiguiente, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Católica Luis Amigó</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Especialización en Docencia Universitaria</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Docencia Universitaria</b>
<b>Domicilio de la institución:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Virtual</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>26</b>

**Parágrafo.** El concepto y la recomendación emitido, el 18 de febrero de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4.** *Inspección y Vigilancia.* En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 5.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6.** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado

**Artículo 7.** *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de la Resolución 23626 del 29 de noviembre de 2024"

**Artículo 8. Recursos.** Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada -Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código: RD16795